



AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL Y FIEL VILLA DE ALMOROX  
(TOLEDO)

*Plaza de la Constitución, 1 45900 ALMOROX (Toledo) Telf. 918623002 C.I.F. P4501300 J*

## **ORDENANZA N°**

**AÑO 2011**

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**Aprobada por el Pleno de la Corporación  
en sesión celebrada el día 25.10.2011  
Publicada en B.O.P. nº 261 de 16.11.2011 (aprobación inicial)  
Publicada en B.O.P. nº 293 de 24 de Diciembre de 2011**

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

## **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO**

Esta Entidad local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 106 de la ley 7/1985 de dos de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15.1 y 20 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

## **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible de la tasa municipal es el procedimiento que se lleva a cabo por el Ayuntamiento que conduce a verificar el cumplimiento de todas las condiciones que se regulan en la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre y del Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, necesarias para otorgar7renovar la Licencia municipal por tenencia de animales peligrosos.

## **ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades (las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición (artículo 33 de la Ley General Tributaria), que solicitan la licencia o la renovación de la Licencia.

## **ARTICULO 4.- RESPONSABLE**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización d e una infracción tributaria y en los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidaria de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los coparticipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria 8las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición) responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

## **ARTICULO 5.- DEVENGO**

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar los servicios que origina su exacción, que coincide con la prestación de las solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

## **ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

Se obtendrán por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de licencia 50,00 euros
- Renovación de licencia 30,00 euros
- Inscripción en el Registro Municipal 20,00 euros

## **ARTICULO 7.- INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA**

Los interesados en la obtención de la Licencia de tenencia de animales potencialmente deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación del importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

## **ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, deberá de entenderse remitido a la Ley General Tributaria, en concreto al artículo 77 y siguientes, y a todas las disposiciones que desarrollen dicha regulación.

## **DIPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza fiscal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En la Villa de Almorox, a 15 de Noviembre de 2011